CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 231

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA
CONTRATISTA:	JULIO CESAR GOMEZ TORRES
NIT	1115186297-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR GOMEZ TORRES
Cédula de Ciudadanía No.:	1.115.186.297 expedida en Caicedonia
VALOR:	$5.640.000
FECHA:	SEPTIEMBRE 22 DE 2022

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. El objeto del presente estudio es: Buscar los servicios de un (1) capacitador en música (Técnico y/o Tecnólogo) preferiblemente de la zona porque debe ser "Presencial" (*el sitio en el cual se deben dictar las capacitaciones se encuentra a una distancia aproximada de 1 hora y 45 minutos del Casco Urbano de Caicedonia)*, para que transmita su conocimiento "enseñe" en un tiempo de 36 horas en un lapso de tiempo máximo de 2 meses a la Comunidad Indígena "Emberá Chami del Resguardo Karabidrua", ubicada en la Vereda Aures del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca. Para el manejo de Instrumentos Musicales, como Requinto eléctrico, Guitarra Acústica, Guitarra eléctrica, Bajo eléctrico, Piano, Batería, Flauta, Quena, Acordeón, Tambor, Güiro, Zampoña, así como el manejo del amplificador de sonido. b.- El municipio de Caicedonia a través de los recursos del Sistema General de Regalías y con los lineamientos de Departamento Administrativo de Planeación Nacional - DNP, debe apoyar las comunidades indígenas ya que se encuentran establecidas en el Municipio y registrados ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Agencia Nacional de Tierras – ANT, Mediante el *Acuerdo*

No 22 del 22 de junio de 2017, " Por el cual se constituye el "Resguardo Indígena Karabidrua de la etnia Embera Chami", sobre dos (2) globos de terreno, correspondiente a cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca". c.- Que la comunidad indígena elaboro el *Plan de Vida* en el cual estableció la necesidad de *promover su cultura tradicional y ancestral* en la música mediante la interpretación de los diferentes instrumentos musicales que permiten la conservación de las tradiciones y los bailes típicos de estas comunidades. d.- El Sistema General de Regalías (en adelante SGR), es entendido como la estructura que se compone de ingresos, asignaciones, procedimientos y órganos, que tienen como objetivo la distribución, administración, ejecución y control de la contraprestación de carácter económico derivada de la explotación de recursos naturales no renovables. Sobre estos predicamentos, en el ordenamiento jurídico colombiano, se precisa como fin del SGR, la inclusión, participación y desarrollo integral de las comunidades étnicas, a través de la destinación de un porcentaje de los recursos que generan las regalías, para con ello, financiar proyectos que promuevan el desarrollo de estos grupos. De forma correlativa, se avizora el concepto de "ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO", el cual atiende precisamente, a que el Estado debe garantizar efectivamente la salvaguarda de las creencias y planes Fuente de vida de esta población que se encuentra en una situación especial. En este orden, los recursos destinados adquieren un papel protagónico, por cuanto son generadores de oportunidades, progreso y desarrollo de la comunidad, aspectos que son agrupados bajo la terminología de etnodesarrollo. e.- Teniendo en cuenta los lineamientos el municipio para hacer la inversión en proyectos direccionados para el ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO y cumpliendo con los requisitos técnicos para los proyectos que fueron priorizados en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías y sus modificaciones o adiciones articulo 30 ley 2056 de 2020. Y decreto establecido por el municipio el No 065 del junio 22 de 2021 por el cual se incorpora el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en el Plan de Desarrollo "Moviéndonos por Caicedonia" 2020-2023. f.- Mediante el acuerdo No 094 de 2022 del 13 de mayo de 2022, el municipio viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ETNO CULTURAL Y ANCESTRAL PARA LA COMUNIDAD INDIGENA EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO KARABIDRUA LOCALIZADO EN LA VEREDA AURES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA" PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: La Administración Municipal de Caicedonia Valle del Cauca, para cumplir, con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, incluyó en el Plan de Desarrollo "Moviéndonos por Caicedonia" 2020-2023, Pilares y metas relacionadas con los proyectos a ejecutar con Recursos del Sistema General Regalías-SGR y en el capítulo independiente del Plan de Desarrollo. PILAR No. 2. POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA SECTOR: A.14. Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social PROGRAMA 30: Diversidad étnica Meta Resultado 17: Ejecutar el 100% de los recursos destinados por el Ministerio del Interior para la Comunidades Indígena Legalmente constituidas que se encuentran asentadas en el municipio. Meta Producto 72: Beneficiar con dos (2) proyectos anuales a las comunidades indígenas del municipio. g. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la

adjudicación del Contrato a JULIO CESAR GOMEZ TORRES. PRIMERA: OBJETO. – Prestación de servicios de un capacitador "presencial" mínimo de 36 horas durante un tiempo máximo de 2 meses, dirigido a la comunidad indígena "emberá chami del resguardo Karabidrua", ubicada en la vereda Aures del municipio de Caicedonia Valle del Cauca, en el manejo de instrumentos musicales. SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, ajustándose a las disposiciones constitucionales, Legales, contractuales, la propuesta presentada, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos. 2.- Cumplir con las condiciones de calidad del servicio. 3.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 4.- Deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 5.- La capacitación musical que se debe desarrollar debe estar enfocada en los siguientes aspectos con la comunidad indígena así: Parte Rítmica - Parte sonora - Desarrollo Técnico instrumental - Conocimientos música tradicional y no tradicional. 6.- La capacitación musical se desarrollaría en talleres con intensidad horaria de 3 horas aproximadamente en 12 jornadas para un total de 36 horas; las cuales se dictarán directamente en el Resguardo Indígena. 7.- El Capacitador debe desplazarse hasta el resguardo por sus propios medios de transporte y solicitar la autorización a la Comunidad Indígena Directamente. 8.- Debe suministrar el material de apoyo o didáctico para las diferentes jornadas a desarrollar. 9.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. NOTA: La contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución pactado de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de prestación de servicios. SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.640.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que se cancelaran en Pagos parciales, previa presentación de informe de las actividades contratadas, certificadas satisfactoriamente por el supervisor, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2022 así: CDP No. 222, rubros presupuestales: 001L-3802-1000-2021-76122-0108 Fortalecimiento del Desarrollo Etno-cultural y ancestral para la comunidad indígena Embera Chami del Resguardo Karabidrua localizado en la Vereda Aures del Municipio de Caicedonia, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo

al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director del Departamento administrativo de planeación conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de

ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE